



 2024041616442841331	
MEMORANDO Abril 16, 2024 16:44 Radicado 00-000331	

MEMORANDO

12001

Medellín

PARA: Blanca Luz Mejía Ospina
Profesional Universitario

DE: Santiago Pérez Valencia
Subdirector de Desarrollo Social

ASUNTO: Designación de la Supervisión del convenio de asociación N°126 de 2024

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión del siguiente convenio de asociación:

CONTRATO	OBJETO	ASOCIADO
N°126 de 2024	Aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana el Valle de Aburrá y La corporación Museo de Arte Moderno de Medellín, con el fin de fortalecer la educación para la consciencia ambiental de la comunidad metropolitana en relación con el río Aburrá.	Museo de Arte Moderno de Medellín.

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de marzo 11 de 2014, por medio del



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 385 6000

cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales. Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Cordialmente,



SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 16/04/2024

Copia a: Juan Carlos Roldan Monsalve.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 126 DE 2024
ASOCIADO	MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN
ENTIDAD	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, CON EL FIN DE FORTALECER LA EDUCACIÓN PARA LA CONCIENCIA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA EN RELACIÓN CON EL RÍO ABURRÁ.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000), como resultado de sumatoria de los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y MAMM, de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none">1. El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), correspondientes al 69,8% del valor total del convenio.2. La CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, mediante certificación firmada por Revisor Fiscal y Representante Legal, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000), correspondientes al 30,2% del valor total del convenio.
PLAZO:	Las actividades serán desarrolladas en un plazo de CINCO (05) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías

Entre los suscritos **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, Subdirector De Desarrollo Social del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 del 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 22 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra el **MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN** identificado con el **NIT 890984010-5** representada legalmente por **MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.545.915, quien para los efectos del presente convenio se denominará **MAMM**, se ha convenido suscribir el Convenio de Asociación No. 126 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) El presente convenio se originó del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el "Aburra 2021 – 2032" el cual es una herramienta de planeación a largo plazo, constituyendo el "Marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada,



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos. d) En virtud de lo anterior y con el fin de desarrollar a cabalidad los compromisos de la Entidad, de una manera ágil, eficiente y en virtud de cumplir las metas establecidas en el Plan de Acción es pertinente que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscriba un Convenio Asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, CON EL FIN DE FORTALECER LA EDUCACIÓN PARA LA CONCIENCIA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA EN RELACIÓN CON EL RÍO ABURRÁ"

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto: Para el cumplimiento del objeto a pactar con la Corporación Museo de Arte Moderno de Medellín, en adelante, el MAMM, se deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el fortalecimiento de la educación ambiental en relación con el Río Aburrá mediante acciones orientadas a la creación de experiencias sonoras interactivas basadas en el arte contemporáneo y la ciencia, junto con su reflexión y difusión.

Para lograr el objetivo mencionado se procederá, a través de la preproducción de un proyecto cultural con un enfoque pedagógico en relación con el medio ambiente, a la planificación, diseño y preparación de una exposición artística en un espacio dispuesto para ello, y la esquematización de los programas educativos alrededor de la misma, en relación con el Río Aburrá.

Derivando en la producción de la exposición artística, se implementa y realiza una instalación física, sonora e interactiva; acompañada de la dirección de talleres, visitas y conferencias sobre la escucha del ecosistema del Río Aburrá.

En virtud de lo anterior, la postproducción integra la evaluación y documentación del proyecto transversalizado por estrategias de difusión, garantizando la vinculación de grupos de valor sobre la influencia sociocultural para la promoción de la participación ciudadana con un impacto social y ambiental.

Para ello se requiere el desarrollo de las siguientes estrategias, de acuerdo con las etapas de ejecución del objeto pactado:

1. La preproducción comprende la planificación, diseño y preparación de los elementos necesarios, por medio de las siguientes estrategias:
 - Investigación sobre ecología acústica y el ecosistema del Río Aburrá, en relación con el cambio climático y la contaminación del agua.
 - Diseño conceptual y técnico de la instalación sonora en una sala de exposición artística especializada con transmisiones desde el Río Aburrá, por medio de una obra artística interactiva.
 - Proceso de caracterización de público de interés conforme el enfoque de educación ambiental, vinculados al territorio metropolitano, el arte, la ciencia y el medio ambiente.



@areametropol

www.metropol.gov.co



- Estructuración de un programa educativo y cultural para el desarrollo de talleres y visitas comentadas sobre la escucha y la interacción para la construcción de conciencia ambiental, utilizando como herramienta el arte contemporáneo.
2. La producción incluye las acciones de implementación y realización, enfocadas a la materialización de lo previamente diseñado y planificado, consistiendo en las siguientes estrategias:
- Construcción de instalación de estación de análisis en el Río Aburrá para realizar mediciones acústicas en tiempo real mediante hidrófonos y sensores.
 - Elaboración de la adecuación e instalación sonora en una sala de exposición artística especializada con transmisiones desde el Río Aburrá, por medio de una obra artística interactiva, consistente en escultura del oído interno como interfaz táctil en sala de experimentación sonora.
 - 02 talleres – laboratorios sobre la ecología acústica y el agua, desarrollando prácticas de escucha común del ecosistema, dirigido a la relación entre la comunidad, el arte y el medio ambiente.
 - Visitas comentadas a la exposición artística para sensibilizar sobre el cambio climático y el cuidado de cuerpos de agua que integran el territorio metropolitano, a través de la escucha y la interacción.
 - 01 conferencia sobre el arte, la ecología, la filosofía y la tecnología, para abordar los retos más relevantes de la dinámica entre el Río Aburrá y los seres que lo habitan, con expertos en cada área.
3. Sistematización y difusión de los elementos que componen el proyecto, recurriendo a estrategias de:
- Diseño e implementación de un plan comunicacional para la respectiva difusión del proyecto y su impacto, a través de medios visuales, textuales y digitales.
 - Desarrollo de documento recopilatorio respecto al análisis y evaluación del impacto en los asistentes y participantes del proyecto en relación con la generación de conciencia ambiental y sentido comunitario asociado al Río Aburrá y el medio ambiente en general, acompañado de material fotográfico, audiovisual y escrito que dé cuenta del proceso y los resultados del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: Las actividades serán desarrolladas en un plazo de CINCO (05) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías

CLÁUSULA CUARTA. Valor Del Convenio y Forma De Desembolso: El valor total del convenio es de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000), como resultado de la sumatoria de los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el MAMM, de la siguiente manera:

- 1) EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), correspondientes al 69,8% del valor total del convenio.
- 2) La CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, mediante certificación firmada por Revisor Fiscal y Representante Legal, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000), correspondientes al 30,2% del valor total del convenio.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Con los recursos aportados por el ÁREA y el MAMM, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente estudio previo. En caso de requerirse ajustes en los ítems contemplados deberán llevarse a cabo las respectivas actas de supervisión u otro sí según el caso.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial detallado del convenio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL	ÁREA METROPOLITANA	MAMM
Producción y postproducción de la exposición	Alistamiento de sala, pintura, iluminación, montajistas	1	Actividad	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ -
	Especialización, alquiler de equipos tecnológicos, transporte e instalación de obra	1	Actividad	\$3.000.000	\$ 3.000.000	\$ -	\$ 3.000.000
	Tiquetes, estadía, viáticos	1	Actividad	\$5.000.000	\$5.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
	Honorarios	2	Actividad	\$7.000.000	\$14.000.000	\$ 10.000.000	\$ 4.000.000
Programación para públicos	Conceptualización de la programación educativa y cultural para la exposición	1	Actividad	\$1.000.000	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
	Invitados a laboratorios: honorarios, viáticos, transporte	2	Laboratorio	\$ 750.000	\$ 1.500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
	Visitas durante todo el tiempo de la exposición: honorarios	1	Actividad	\$13.000.000	\$13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



	mediadores, refrigerios y transporte para estudiantes						
Estrategias de comunicación efectivas, que permitan la participación activa de los públicos.	Diseño y producción de piezas comunicacionales, pendones, fichas, textos, entre otros.	1	Actividad	\$2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
	Desarrollo de contenidos transmedia (redes sociales, página web)	1	Actividad	\$1.000.000	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
	Registro fotográfico	1	Actividad	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -
					\$ 43.000.000	\$ 30.000.000	\$ 13.000.000

Nota: Cualquiera sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción a los aportes realizados por cada uno de los asociados y su participación establecida para cada uno de los alcances y componentes del Presupuesto

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Tanto el AREA como el MAMM, realizan su aporte en efectivo, por lo tanto, ambos aportes deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el convenio, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos

Tanto el AREA como el MAMM, realizan su aporte en dinero, por lo tanto, ambos aportes deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el convenio, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.

Para ello, el MAMM, deberá allegar certificación de apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio, tanto del AREA como los del MAMM.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



mensualmente junto con el referido Certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio.

El MAMM mantendrá el control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad deparada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los Ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición del ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación e la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

Es responsabilidad de la supervisión designada por el ÁREA, validar que el MAMM realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente convenio de Asociación, y realizar el seguimiento, control y aprobación de los retiros que realice teniendo en cuenta solicitarle al MAMM que relacione y entregue al ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los Ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la cuenta.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio de Asociación, deberá discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos y según la participación en aportes del ÁREA y del MAMM.

4.2 APORTES DE EL MAMM: El MAMM debe garantizar que cuenta con recursos económicos disponibles, equivalente a TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000), correspondientes al 30,2% del valor del Convenio, por lo tanto, debe entregar la respectiva certificación emitida por el Contador y/ o Revisor Fiscal, y el Representante Legal, que indique que el MAMM cuenta con los recursos suficientes y disponibles que amparan el aporte para la realización del Convenio.

4.3 DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MAMM: El MAMM debe realizar la transferencia de su aporte a la cuenta exclusiva del Convenio, para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar para la ejecución del mismo.

4.4 APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: El ÁREA entregará los recursos correspondientes a TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), correspondientes al 69,8% del valor total del convenio; previendo para ello lo siguiente:

Para que el ÁREA realice los desembolsos de sus aportes se deberá contar con el compromiso presupuestal requerido para la ejecución del objeto del presente convenio por parte del MAMM, además deberán encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, lo cual debe ser validado por la supervisión designada.

Así mismo, deberán ser realizadas las acciones de perfeccionamiento del convenio de asociación, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión e informe con plan de trabajo, cronograma y metodología detallada para el cumplimiento del Convenio de Asociación. Además, el MAMM deberá tener en cuenta que los rendimientos que lleguen a producirse de los aportes del ÁREA serán de propiedad del ÁREA.

4.5 DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA: El desembolso de los recursos que aporte el ÁREA, serán transferidos a la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio en la Entidad Bancaria que se determine por el MAMM, mediante entrega de Certificación que contenga el número y tipo de cuenta, y el nombre de la



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



entidad Financiera donde serán girados los recursos previa aprobación del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas en las que se establecen condiciones para los pagos de obligaciones que se adquieran.

Los desembolsos que el ÁREA realice al MAMM deberán contar con el visto bueno de la supervisión del ÁREA, previendo para ello que una vez se ejecuten los recursos entregados como primer desembolso, el ÁREA realizará los desembolsos siguientes previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la supervisión, así hasta el último desembolso, conforme el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano 22 de 2023.

Se harán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Un desembolso inicial del 30% del valor de los aportes del ÁREA, posterior a la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo Financiero, conformación oficial del equipo de trabajo, cronograma y metodología detallada para el cumplimiento de cada componente, y la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Un segundo desembolso del 30% del valor de los aportes de ÁREA, con la ejecución del 40% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del Convenio.
- Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes de ÁREA, con la ejecución del 75% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del Convenio.
- Un cuarto y último desembolso del 10% del valor de los aportes de ÁREA, con la ejecución del 100% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión. Previa entrega del Informe Final por parte de ÁREA y con VoBo de la Supervisión.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de este convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados técnicos y financieros sobre la ejecución del mismo con sus respectivos soportes, y con el detalle de las actividades previo visto bueno del Supervisor.

El MAMM deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos que hacen parte sustancial del seguimiento y control y verificación por parte del Supervisor de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad y para autorizar cada desembolso de los recursos del ÁREA:

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas y entrega de productos establecidos de manera que pueda evidenciarse la ejecución en cada uno de ellos.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal y/o Contador, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados tanto por el MAMM, como por EL AREA y como tal de los retiros realizados en la Cuenta, exclusiva del Convenio. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación, esto es: el MAMM asumirá el 30,2% del valor total ejecutado y el AREA asumirá el 69,8% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en los presentes estudios previos.

4.6 VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

Vigilancia de los Aportes:

Con los recursos aportados por el ÁREA y el MAMM, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Estudio Previo.

Por lo tanto, los retiros que el MAMM realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL AREA, validar que EL MAMM realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio. Y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL MAMM y por EL AREA, así como de los retiros que realice de la Cuenta de ahorros, teniendo en cuenta solicitar al MAMM que relacione y entregue a EL AREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del convenio y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades, conforme el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano 022 de 2023.

De igual manera, debe prever que los recursos que aportan ambas Entidades son en dinero y que adicionalmente, el aporte del AREA tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la totalidad de la ejecución de los Recursos del Convenio estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución no se podrá soportar solamente con un Certificado firmado por Revisor Fiscal o Contador; frente a los servicios que se presten o productos que se adquirieran con los recursos, está previsto que algunas actividades serán realizadas por EL MAMM y será EL MAMM el encargado de soportar dichos servicios con un documento interno, equivalente a una factura con cargo al convenio.

La ejecución de los dineros aportados por el AREA estarán acompañados con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por EL MAMM, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en las actividades del Convenio, que cada pago este soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con lleno de los requisitos tributarios, en general prever que



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos se hagan por el valor real del bien o del servicio.

Además, debe prever que EL MAMM entregue al AREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de los pagos. También será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos de ambas Entidades y de los rubros presupuestales definidos para los aportes del AREA. Los recursos aportados por EL AREA corresponden a la vigencia 2024, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio el MAMM, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

EL MAMM y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por EL MAMM y por EL AREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de cada Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos no ejecutados indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor.

En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, el MAMM no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera EL MAMM reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL AREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero.

Rendimientos Generados:

Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, con respecto de los aportes del AREA serán de propiedad de EL AREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de EL AREA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por EL MAMM, en calidad de anticipo para la ejecución del convenio si a ello diere lugar, serán de propiedad de EL AREA y de EL MAMM a prorrata de su participación y serán reembolsados a cada partícipe del convenio. EL MAMM, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen.

El funcionario designado por EL AREA para llevar el control y seguimiento del convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Nota: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL AREA en el objeto del presente convenio, EL MAMM deberá reintegrarlos a EL AREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes, de acuerdo al artículo 41 del Acuerdo Metropolitano 22 de 2023.

EL MAMM y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes

5.1 COMPROMISOS COMUNES

1. Efectuar los aportes pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio.
2. Realizar el desembolso de los recursos de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
3. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
4. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
5. Cumplir con el objeto del Convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
6. Participar en la dirección y coordinación del Convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
7. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen funcionamiento del Convenio.
8. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
9. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
10. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
11. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
12. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Convenio.
13. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Convenio.
14. Designar la supervisión del convenio en cada una de las Entidades participantes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Convenio.
15. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Convenio.
16. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
17. Conformar un Comité Técnico del Convenio y realizar una reunión mensual, con el fin de generar un balance del desarrollo del Convenio, la cual se documentará mediante acta.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



18. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
19. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

5.2 COPROMISOS DE LA CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN

1. Ser el ejecutor del Convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio, previendo que dichos Contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido.
2. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
3. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales al personal que emplee en la ejecución del Convenio y cumplir con el pago de la Seguridad Social respectiva.
4. Llevar a cabo los objetivos, actividades y obligaciones contenidas en el convenio de conformidad con la propuesta presentada.
5. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá subordinación, ni vínculo laboral alguno con EL ÁREA.
6. Abrir una Cuenta de Ahorros para el exclusivo manejo de los recursos del Convenio, para lo cual debe solicitar a la Entidad Bancaria que expida la certificación que indique el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar el presente Convenio, se deberá certificar su efectiva cancelación.
7. Tramitar el reintegro a las cuentas del ÁREA, de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la Cuenta de Ahorros a prorrata de su participación, al igual de los rendimientos que pudiesen generar por la entrega de los mismos que realice EL ASOCIADO al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, el reintegro se debe hacer dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de cada Entidad.
8. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las actividades (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del Convenio.
9. Presentar un informe final que contenga el desarrollo total del Proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas.
10. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL





ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.

11. Reconocer para efectos de control contable en una cuenta de naturaleza PASIVA del Catálogo General de Cuentas que le corresponda, los recursos recibidos DEL ÁREA, en cumplimiento de la destinación específica de los mismos para el desarrollo del objeto del Convenio e instrucciones de la Contaduría General de la Nación.
12. Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado en proporción a los aportes económicos realizados por cada uno de los Asociado, en caso de que ello aplique.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por el Supervisor designado por el ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes
14. Actuar de conformidad con los requerimientos, especificaciones técnicas y recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio
15. Entregar de conformidad con el cronograma, los productos a que se hace referencia en la cláusula del alcance del presente proceso y a la propuesta técnica presentada.
16. Disponer de todos los medios logísticos y de infraestructura necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio
17. Realizar el registro de asistencia y actualización permanente de la información de los beneficiarios del Convenio.
18. Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo, en virtud de la ejecución del objeto del Convenio.
19. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del Convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
20. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del Convenio.
21. Constituir las garantías requeridas y en las condiciones establecidas en el Convenio.
22. Reintegrar al ÁREA, a prorrata de su participación, los recursos que no se ejecuten en desarrollo del Objeto del Convenio.
23. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.
24. Realizar el registro de asistencia y actualización permanente de la información de los beneficiarios del Convenio.
25. Entregar los suministros o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL ÁREA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio.
26. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN del ÁREA, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio, todo ello previo a la liquidación del Convenio.
27. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del acta de terminación y acta de liquidación del Convenio.

Además de lo anterior, EL ASOCIADO deberá tener en cuenta lo siguiente.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Seguridad ocupacional, social y parafiscales: la ESAL asociada velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y del MAMM se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y del ASOCIADO, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las Entidades Suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

Independencia del Asociado El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

Personal contratado por el Asociado: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por LA ESAL ASOCIADA y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el ÁREA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

La ESAL asociada se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. Previendo para estos, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración durante el proceso de contratación y el asociado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio

5.3 COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de la información que se encuentren disponibles en EL ÁREA y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto convenido.
2. Actuar de conformidad con lo establecido para la entrega de los aportes, según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



3. Actuar de conformidad estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nos. 472 y 879 de 2021.
4. Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Interventoría contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio
6. Realizar el control y seguimiento del Convenio, y en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos y de los rubros presupuestales definidos. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado en proporción a los aportes económicos realizados por cada uno de los asociados, en caso de que ello aplique.
7. Participar juntamente con EL ASOCIADO, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del convenio. liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
8. Informar oportunamente al Asociado sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
9. Facilitar la suscripción y verificación oportuna de los debidos soportes que aporte el asociado para la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación del Convenio, asimismo, presentar oportunamente observaciones sobre estas para ser ajustadas o subsanadas oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA -Apropiación Presupuestal:

Para la ejecución del presente Convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad:

LA CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, mediante certificación firmada por el Representante Legal, anexa al presente estudio previo, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000), correspondientes al 30,2% del valor total del convenio.

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), correspondientes al 69,8% del valor total del convenio.

Recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2024000406 del 08 de abril de 2024**. Debidamente aprobado por la oficina de contabilidad y presupuesto y contenida en documento que se anexa.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos del presente convenio debe prever para ello, en el informe de supervisión, hacer el seguimiento y control a la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades y detallar la ejecución del aporte del ÁREA, según los rubros contenidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

Los recursos apropiados por parte del ÁREA corresponden a la vigencia 2024, deberán ser ejecutados por La CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN dentro de la respectiva vigencia fiscal.

En el evento de que durante la ejecución del Convenio haya aporte de recursos en dinero adicionales a los mencionados en el presente Convenio, se respaldarán con el Compromiso firmado por el Representante Legal de La CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN y por parte del ÁREA el Certificado de la Apropiación Presupuestal respectiva

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección de Desarrollo Social para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución de las actividades del convenio en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al conveniente la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones acordadas del proyecto

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los desembolsos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo. Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El MAMM deberá entregar al Área la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos a ellos realizados. Todo ello e cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsabilidad del asociado en la Ejecución del Objeto Contractual: EL MAMM responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio al ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA - Indemnidad: EL ASOCIADO mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades e incompatibilidades: El ASOCIADO deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL MAMM, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –Cesión y subcontratación: EL MAMM no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – Causales de Excepcionales: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –Causales de Terminación: El convenio podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causa a saber (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C) (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del MAMM (excepto non adempti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento o incumplimiento grave del MAMM que implica su caducidad (Art 18 de la ley 80 de 1993) (III) Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del convenio (absoluta o relativa artículo 44 ley 80 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al MAMM, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL AREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente convenio

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al contratista otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

El ÁREA podrá requerir el incumplimiento AL MAMM a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del MAMM. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL MAMM debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1º. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del MAMM durante la etapa de recibo y/o terminación del convenio, de común acuerdo por las partes.

De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2º. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – Garantías: Se determina como mecanismo una garantía a elección del asociado, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de Seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía Bancaria con el fin de amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Convenio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de EL ÁREA al Convenio y su vigencia serpa la del plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al 20% del valor del aporte del AMVA al convenio, durante la vigencia del mismo y tres años más.

Adicionalmente, en el evento en que el asociado adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – Derechos Patrimoniales y de Propiedad Intelectual: Los derechos de autor, la propiedad industrial, el know-how y la información técnica asociada que se utilice en el marco del presente convenio o que resultaren del mismo, se registrarán por las siguientes reglas:

1) Las PARTES acuerdan que cada una conservara la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software, derechos de autor y demás que aporten cada una al inicio del presente proyecto, así se utilicen para la ejecución de este.



@areametropol

www.metropol.gov.co



2) Las PARTES respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas durante la ejecución del proyecto.

3) Las PARTES acuerdan que la titularidad sobre los derechos patrimoniales y de explotación de los resultados obtenidos a partir de la ejecución del convenio de investigación, les pertenecerán a ambas partes de manera proporcional

4) Las PARTES entienden y aceptan que, una vez finalizado el presente convenio, cada parte estará facultada para hacer uso de los productos derivados del proyecto, sin que medie autorización por escrito de la otra parte, siempre y cuando: i) No atente contra el buen nombre del EL ÁREA y/o EL CES. ii) Tal uso tenga fines educativos y/o investigativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL MAMM

CLÁUSULA VIGESIMA Vínculo Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CES y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Seguridad ocupacional, social y parafiscal: De conformidad con el régimen legal vigente EL MAMM deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del convenio (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA SEGUNDA. - Autorización de uso de datos personales del MAMM: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, El MAMM se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo



establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El MAMM se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente convenio, toda la información confidencial que se encuentre en poder del MAMM será devuelta al ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del ÁREA

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por EL AREA a AL MAMM, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Area Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:



@areametropol

www.metropol.gov.co



- 1) EL MAMM deberá informar a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL MAMM tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2003, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- 2) EL MAMM deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
- 3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- 4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- 5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- 6) EL MAMM deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL MAMM deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente convenio, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Independencia del MAMM: EL MAMM es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL MAMM no es su representante, agente o mandatario.

EL MAMM no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - Efectos Post contractuales: EL MAMM se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Declaraciones de EL MAMM: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral de, mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano..





CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL MAMM se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL MAMM declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente convenio, EL MAMM se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – Lugar De Ejecución: Las actividades a desarrollar en la ejecución del presente convenio de asociación serán desarrolladas en los diez (10) municipios del Valle de Aburrá, las estaciones de monitoreo RedRío indicadas por la Entidad y las instalaciones de la Corporación Museo de Arte Moderno de Medellín.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos integrantes del Convenio: Hacen parte integrante de ejecución del convenio. 1. Los Estudio Previos. 2. Acta de Comité. 3. Propuesta. 4. Documentos del MAMM y su representante legal. 5. RUT. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente convenio está sometido en todo a la ley colombiana y a la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín, ii) EL MAMM autoriza con la firma del presente convenio, ser notificado mediante el correo electrónico: info@elmamm.org



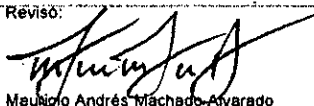


Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín el 12 de abril del año 2024


SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
EL ÁREA


MARIA MERCEDES GONZALEZ CÁCERES

REPRESENTANTE LEGAL EL MAMM

Proyectó:  Luisa Fernanda Cardona Santa Jurídico contratista Dirección de Contratación	Revisó:  Mauricio Andrés Machado Avarado Director Administrativo Contractual
--	---

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2024000419 Fecha del Registro
12-04-24 Valor \$ 30.000.000 =  



ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 12 de Abril de 2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 126 DE 2024**:

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, CON EL FIN DE FORTALECER LA EDUCACIÓN PARA LA CONCIENCIA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA EN RELACIÓN CON EL RÍO ABURRÁ.
VALOR:	<p>CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000), como resultado de la sumatoria de los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el MAMM, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), correspondientes al 69,8% del valor total del convenio.2. La CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, mediante certificación firmada por Revisor Fiscal y Representante Legal, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000), correspondientes al 30,2% del valor total del convenio.
PLAZO INICIAL:	Las actividades serán desarrolladas en un plazo de CINCO (05) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías
ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
POLIZAS:	CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 3896821-6



@areametropol

www.metropol.gov.co

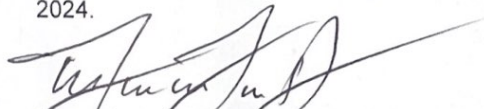
Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

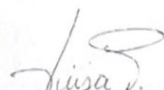


GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/04/2024	11/01/2025	\$4.300.000,
PRESTACIONES SOCIALES	11/04/2024	11/09/2027	\$8.600.000

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías de** CONVENIO DE ASOCIACIÓN 126 DE 2024:

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: de Aseguradora Suramericana, el día 12 de abril de 2024.


Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual


Luisa Fernanda Cardona Santa
Dirección contractual – Jurídico



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000